

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000001 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 10 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 0000008-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 06 de enero de 2022, a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022, el mismo que ha sido refrendado por la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 0000009-2022-EMILIMA-GAL de fecha 07 de enero de 2022, y cuenta con la cobertura presupuestal, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N°000007-2022-EMILIMA-GPPM, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“(…) Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;*

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AA074767.”

JAPM/frzb

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, precisa que: *“Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE”;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE y publicada en El Peruano con fecha 01 de enero de 2022, establece en su literal a) del numeral 7.2 de la VII Disposiciones Específicas, que el PAC debe contener: *“Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems”;*

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022 de EMILIMA S.A. ha sido aprobado el 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2021/25S. De este modo, se cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir del 16 de diciembre de 2021 para aprobar el Plan Anual de Contrataciones, valga señalar hasta el 11 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° 000007-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 06 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; concluye que el marco Presupuestal de EMILIMA, para el ejercicio fiscal 2022, cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 176, 686.39 (Ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis con 39/100 soles), cuyo importe está contenido en la siguiente Especifica de Gasto: 2.3.2 2.3 99 – Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, indicando que se cuenta con los recursos presupuestales para atender la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 000008-2022-EMILIMA-GAF-SGLSG, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que es procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022, considerando el siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada – Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube con un valor estimado de S/ 176, 686.39 (Ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis con 39/100 soles); de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en El Peruano el 01 de enero de 2022.

Que, mediante Informe N° 00009-2022-EMILIMA-GAL, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con marco legal para su aprobación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades, en donde se delegó al Gerente de Administración y Finanzas entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A.;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AA074767.”

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y de las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022, y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentre a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones, y en el Portal institucional de EMILIMA S.A.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A. para conocimiento y fines, así como las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO 1.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: AA074767."

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe